

CONSTANCIA SECRETARIAL. Manizales, 18 de mayo de 2021. A Despacho de la señora Juez informando que la parte actora solicita iniciar incidente de desacato frente al pagador Industria Los Cedros.

Así mismo, se informa recibido de constancia de consignación aportada por la Industria Los Cedros.



ILDA NORA GIRALDO SALAZAR
Secretaria

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MANIZALES CALDAS
Manizales, dieciocho (18) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Radicado 17001-31-10-006-2017-00375-00
Ejecutivo de Alimentos

Vista la anterior constancia, la apoderada de la parte ejecutante solicita se abra un incidente de desacato en contra del pagador de la empresa Industria Los Cedros, argumentando que éste omitió la orden dada el 9 de mayo de 2018 donde se dispuso los descuentos que debía realizar sobre lo devengado por el señor Luis Laureano Murcia López. Asegura que ya se le había requerido varias veces para que realizara dichos descuentos.

Para dar trámite a lo deprecado se hará un recuento de las actuaciones surtidas dentro del proceso:

- Mediante auto de 10 de septiembre de 2019 se libró mandamiento de pago en contra del señor Luis Laureano Murcia López y se decreta el embargo del 30% de los ingresos percibidos en razón de su trabajo en la empresa Cera Los Cedros, medida que fue comunicada al pagador el 25 de septiembre de 2019.
- El 05 de noviembre de 2019 se dispuso seguir adelante con la ejecución, teniendo en cuenta que el convocado no propuso medios exceptivos, disponiendo además que el embargo continuaría sobre el 16.66% de los ingresos percibidos.
- Con providencia de 05 de diciembre de 2019, el Despacho modificó la liquidación de crédito presentada por la parte activa de la litis, basando la decisión en los cálculos realizados sobre las planillas de nómina aportadas con dicha liquidación, y que según la constancia de correos electrónicos surtidos entre abogada y la empresa, anexada, le fueron entregadas por el contador de la empresa Los Cedros.
- Con memorial presentado por la apoderada de la ejecutante el 12 de agosto de 2020, se presenta una actualización del crédito, informando la profesional que ha solicitado periódicamente los recibos de pago al pagador del señor Murcia López generados mes a mes, y que con base en ellos basa sus cómputos. El juzgado con auto de 26 de agosto de 2020 modifica la presentada.
- El 22 de febrero de 2021 la apoderada de la actora solicita requerir al pagador del llamado a juicio, a fin que aporte los desprendibles de pago para llevar a cabo una nueva

actualización del crédito, así mismo, peticiona se oficie a la EPS Sanitas para que certifique el ingreso base de cotización sobre el cual se realizan los aportes a la seguridad social en salud del señor Luis Laureano Murcia, afirmando que el pagador no le ha hecho entrega de tal información. Se despacha favorablemente lo pretendido con providencia de 25 de febrero de 2021, con el consecuente envío de las comunicaciones. Se obtiene respuesta de ambas entidades, el contador de la Industria Los Cedros allega los desprendibles, puestos en conocimiento en proveído de 04 de marzo de la presente anualidad.

- El 23 de abril del presente año la vocera judicial de la actora allega memorial pidiendo que el pagador de la Industria Los Cedros aporte los desprendibles de nómina asociados a las primas de mitad y fin de año percibidas por el demandado, bajo el argumento que pese a sus solicitudes no ha obtenido dicha información. Se accede a lo solicitado en auto del pasado 29 de abril, se envía la respectiva comunicación.

- En resolución de 03 de mayo del año que avanza se pone en conocimiento los documentos recibidos de la empresa Los Cedros, contentivos de los desprendibles de nómina requeridos por la parte demandante, comunicando que no se realizaron los respectivos descuentos por concepto de primas y cesantías, pero que los mismos se vienen ejecutando en dos periodos, uno ya llevado a cabo en la segunda quincena de abril de 2021 y lo restante en la siguiente quincena.

- El 14 de mayo del año que avanza, se recibe memorial del señor Juan Carlos Forero, contador de Industrias Los Cedros informando que al señor Luis Laureano Murcia López se le realizaron los descuentos que se encontraban pendientes por concepto de primas y cesantías del año 2020, detallando los valores que se retuvieron y la forma como se consignaron y consignará a la cuenta de depósitos judiciales que pose este juzgado en el banco Agrario de Colombia para el presente proceso. Aporta las evidencias.

Ahora bien, revisado el portal del banco Agrario se evidencia que las consignaciones anunciadas por el contador de Industrias Los Cedros realmente fueron ejecutadas.

Teniendo en cuenta el recuento anterior, se verifica que desde el momento que recibió la orden de realizar descuentos en razón de la medida cautelar, el pagador del señor Murcia López ha dado cumplimiento a lo señalado por este Despacho Judicial, si bien es cierto omitió lo relativo a las prestaciones sociales correspondientes al período 2020, también lo es, que dicha falencia se encuentra subsanada, conforme a los documentos aportados y consignaciones que viene realizando, aunado a ello no se trata de una conducta repetitiva conforme se desprende de las actuaciones avizoradas dentro del proceso.

Así las cosas, a sabiendas que lo rogado por la parte ejecutante hace referencia a un incidente de desacato por solidaridad, como consecuencia del incumplimiento del pagador frente a la medida cautelar ordenada, y dado que esa anomalía ya se encuentra corregida, no considera esta Juzgadora necesario dar inicio al trámite incidental, toda vez que el objeto del mismo ya se encuentra superado.

Finalmente, se agrega al proceso y pone en conocimiento de los interesados el documento allegado por Industrias Los Cedros con constancia de consignación.

Así mismo, se advierte a la parte demandante, demandada y demás intervinientes, de la obligación que les asiste de dar cumplimiento al artículo 3 del Decreto 806 del 2020, es decir, que de cualquier memorial que se envíe con destino a este proceso, simultáneamente se envíe un ejemplar a la contraparte y demás sujetos procesales, so

pena de dar aplicación a la multa establecida en el numeral 14 del artículo 78 del C.G.P.

Todos los memoriales y/o solicitudes dirigidas en adelante con destino a este proceso, deberán remitirse con la identificación del tipo de proceso y radicado, **únicamente** a través del aplicativo del **Centro de Servicios Judiciales:**
<http://190.217.24.24/recepcionmemoriales>

NOTIFÍQUESE



PAOLA JANNETH ASCENCIO ORTEGA
JUEZ

IN

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO MANIZALES – CALDAS NOTIFICACIÓN POR ESTADO El auto anterior se notifica en el Estado No. 083 el 19 de mayo de 2021.  ILDA NORA GIRALDO SALAZAR Secretaria
